Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

del año de ___ y m.de que en conformidad
de la dicha escriptura de consentimiento del reyno se si-
tuasen y vendiesen los quinientos mil ducados de renta
en el desempeño de la dicha moneda de vellon
y con el goce desde primero de henero del año de
___ y repartidos en las thesorerias de
Alcaualas de los partidos del reyno y que los juros
que se vendiesen en ellos sean con todas las cali-
dades y condiciones mas fauorables ___ y en virtud
de una real cedula firmada de mi mano fecha
en ___ de mayo del año de ___ y
un apuntamiento señalado de don Juan de Gongora
gobernador que fue del dicho mi consejo y contaduria
mayor de la hacienda en virtud del villete del señor don
Juan Esteban Ymbrea conde de Yebes
en ___ y ___ y mas de uro en
la dicha venta del seruicio uno por ciento por quenta de los
quinientos mil ducados de renta que estan mandados
situar en el y señalados de los quinientos y qui-
nientas mil maravedis dellos en el dicho partido de la
ciudad de Toledo para gozarlos desde primero de henero
deste año de ___ y ___ por la dicha cedu-
la dispuse que hiziese me mandase valer en este
dicho año de alguna parte de la venta de los juros
que se situasen por quenta de los dichos quinientos mil ducados de
renta quedasen reservados del dicho abalimiento
los que se diesen al dicho conde de Yebes solo en virtud
de la dicha cedula sin que fuese necesario otro